



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 6 de julio de 2022, por medio del cual el extremo demandante (anexo 28 expediente digital), solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **19 de julio de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1209

Proceso: Ejecutivo

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Yamilec Alomia Angulo.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00328**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante vía correo electrónico el pasado 6 de julio de los corrientes, obrante en anexo 28 del expediente digital, por medio de la cual solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, así como la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, contenida en el pagaré No. 457620761 suscrito el 28 de mayo de 2019.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** con acción personal propuesto por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con Nit. No. **860.002.964-4**, en contra de **YAMILEC ALOMIA ANGULO**, identificada con C.C. No. **66.942.102**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en contenida en el pagaré No. **457620761** suscrito el 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas de tenga, hay tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada señor **YAMILEC ALOMIA ANGULO**, identificada con C.C. No. **66.942.102**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AVVILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, CITIBANK y BANCO GNB SUDAMERIS.



Referidas medidas fueron comunicadas anteriormente mediante **oficio circular** No.1189 de 7 de octubre de 2021. **Por secretaria librar el oficio respectivo.**

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el desglose del pagaré a favor del demandado, que se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 103.
El anterior auto se notifica Hoy
21 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario Ad-Hoc.